

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

LIC. ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

En el expediente 1344/2021, radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, promovido por IRMA LUISA ORTEGA DELGADO, contra el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, así como la JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. WENDY GUADARRAMA MORALES, así como HONEYDA ERIZA SALMERÓN EN SU CALIDAD DE HEREDERA; acumulado al 1052/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA ORTEGA DELGADO denunciado por HONEYDA ERIZA SALMERÓN, por medio del presente se hace saber que los solicitantes de dicha sucesión narra los siguientes hechos: **A.-** Irma Luisa Ortega Delgado, denuncia la Nulidad Absoluta del Testamento Público Abierto de fecha 08 de octubre de 2019, con número de escritura 49,531; otorgado ante el Notario Público, número 3 del Estado de México por tratarse de un documento apócrifo, sin solemnidades esenciales; aunado a que la firma no fue de puño y letra de la hoy finada; **B.-** De la Jefa del Archivo General de Notarias del Estado de México, Lic. Wendy Guadarrama Morales, la cancelación de la inscripción de dicho testamento, en caso de existir. **C.-** De Honeyda Eriza Salmerón, la condena de daños y perjuicios originados por su conducta fraudulenta. **D.-** La declaración Judicial de INEXISTENCIA del referido testamento. El presente es con la finalidad de hacerle saber al referido demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Debiendo señalar domicilio dentro de la colonia de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le señalará la lista y boletín judicial.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en ésta ciudad, y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los catorce días del mes de octubre de años dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

2799.- 28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

EMILIO HERNÁNDEZ LUIS.

Dado cumplimiento al auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, emitido en el expediente número 2178/2022 relativo al Juicio de Sumario de Usucapión, promovido por GUADALUPE SOCORRO VÁZQUEZ ROSALES, en contra de EMILIO HERNÁNDEZ LUIS; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Que mediante sentencia firme se declare que Guadalupe Socorro Vázquez Rosales, he adquirido por usucapión respecto, del lote de terreno que se encuentra ubicado en: calle Norte ocho, esquina calle Poniente dos, S/N, lote uno, manzana ochocientos cincuenta y tres, colonia Concepción en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 9.00 metros y colinda con calle Norte 8; al sur nueve metros y colinda con señora Virginia Núñez Torres; al oriente: 19.00 metros y colinda con señora Angela Torres Vázquez, al poniente: 19 metros y colinda con calle Poniente 2; con una superficie total de 171.00 m (ciento setenta y un metros cuadrados), tal y como se advierte del Certificado de Inscripción, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral con sede en Chalco, Estado de México y del cual también se desprende a favor de Guadalupe Socorro Vázquez Rosales con el folio real electrónico 00139610, B) Como consecuencia de la prestación anterior ordenar su señoría, se inscriba a nombre de la parte actora en lote de terreno descrito en líneas anteriores, y anotar al margen de dicha inscripción que Guadalupe Socorro Vázquez Rosales he adquirido por usucapión, la propiedad de la fracción del inmueble. C) Ordenar se inscriba en los libros y registros del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México la sentencia ejecutoriada, que declare procedente la acción de usucapión que ejercita el actor por el lote de terreno descrito en líneas anteriores. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para para el caso de que el demandado se conduzca con temeridad y mala fe: HECHOS. 1.- Cómo se acredita con el contrato privado de compraventa, con el señor Emilio Hernández Luis, respecto del lote de terreno ya mencionado, en la cantidad de dinero de \$335,000.00 (trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de los anteriores los cuales fueron pagados en su totalidad ha dicho vendedor, quien a su vez me entregó como comprobante y recibo de pago el contrato privado de compraventa celebrado, otorgándome la posesión del bien inmueble en cuestión, el cual tiene las medidas y colindancias citadas en líneas anteriores. Entregando al actor los derechos de posesión que tenía y disfrutaba del lote de terreno que conforma la superficie de 171.00 m (ciento setenta y un metros cuadrados), como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral con sede en Chalco, Estado de México, que se acompaña al

presente ocuro, a favor de Guadalupe Socorro Vázquez Rosales; actualmente el inmueble reporta un valor catastral \$544,795.00 (Quinientos Cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), tal y como se advierte de la certificación de clave y valor catastral expedida por la dirección de catastro del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, así mismo el vendedor, entrega la posesión del bien tal cómo se manifiesta en la cláusula cuarta del contrato de compra venta que sirve como título base de la presente acción. 2.- A partir del 12 de mayo de 2014 a la fecha han transcurrido más de 8 años que la suscrita ostenta la posesión pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueño, de lote de terreno que señaló en el inciso a), ejerciendo la posesión en calidad de propietario, en donde el actor ha realizado trabajos de conservación y mantenimiento, así como actos de dominio, testigo de los hechos antes narrados Raúl Alberto Hernández Maldonado, Patricia Vázquez Martínez y María Estela Rangel Caballero, que presentaré en el momento procesal oportuno. 3.- En virtud de que he poseído la fracción del inmueble materia de la litis con las características citadas me encuentro en el caso de demandar la presente acción, razón por la cual proceda a promover el presente juicio ante su señoría, y toda vez que el lote de terreno y las partes se encuentran en el término de lo dispuesto por el artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles en vigor es competente para conocer del presente asunto. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.- Lic. Yocelin Airam Martínez Díaz.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

2803.- 28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ROGERIO ARTURO MIRANDA BARRAGAN, por su propio derecho, en el expediente número 364/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; en contra de JOSE ARTURO ALCANTARA ALCANTARA, MARTHA PATRICIA SOMERA PAREDES, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTHA PATRICIA SOMERO PAREDES DE ALCANTARA Y SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) La usucapión positiva, la cual ha operado a mi favor respecto de una fracción del bien inmueble conocido como la casa marcada con el lote número treinta y uno, manzana veintiocho, con el número oficial 55 letra A izquierda, Dúplex Horizontal de la Calle Rancho Grande, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, construida sobre el fraccionamiento San Antonio el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con Lote 32 en 17.00 metros; AL ESTE con Calle Rancho Grande en 7.20 metros; AL SUR con Lote 30 en 17 metros; AL OESTE con Lote 20 en 7.20 metros, B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia que declare la Usucapión a mi favor del predio descrito en la prestación marcada con el inciso A), y como consecuencia de la cancelación del actual registro que se tiene a favor del titular hoy parte demandada. C) La cancelación total de la hipoteca, que reporta el inmueble, cuya fecha de inscripción de fecha 1989-05-29, testimonio de la escritura pública número 12465 pasada ante la fe del Notario Público Lic. José Víctor Reynoso número 1, del Estado de México, en la que consta la hipoteca que celebran como acreedor Banca Cremi S.N.C. deudor José Arturo Alcántara Alcántara y esposa, monto de crédito \$80'488,440.00 M.N., partida 976, Volumen 105, Libro 2 Sección 1, volante: 100000562163, no obstante que dicha hipoteca fue pagada, la misma también ha prescrito, por lo que, con fundamento en los artículos 7.603, 7.1123, 7.1131, 8.43, 8.45, 8.46 fracción I, V y VI, 8.48, 8.49, 8.50, 8.51 y 8.52 del Código Civil para esta entidad, es procedente la prestación del Suscrito.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el cual se encuentra a nombre de José Arturo Alcántara Alcántara y esposa, aclarando que el nombre de su esposa es la codemandada física MARTHA PATRICIA SOMERA PAREDES, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTHA PATRICIA SOMERA PAREDES DE ALCANTARA, quienes aparecen como titular del inmueble descrito en la prestación A), así las cosas, los demandados otorgaron al C. ARTURO MIRANDA RIVERO, un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, mandato que fue otorgado única y exclusivamente sobre los derechos correspondientes respecto del bien inmueble materia de Juicio, en ese orden de ideas, ARTURO MIRANDA RIVERO, a nombre y representación de los demandados, realizó un convenio de pago con la institución SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., quienes adquirieron la hipoteca antes descrita, originalmente firmada con la institución bancaria BANCA CREMI, S.N.C., informando la existencia de un adeudo pendiente por \$81,000.00, en virtud de que ARTURO MIRANDA RIVERO, contaba con un poder general, llego a un acuerdo con la institución de pagar doce mensualidades de \$6,750.00, manifestando desde este momento, que el contrato entre los deudores y acreedores de la mencionada hipoteca había fenecido pues dicho contrato se firmó el 21 de agosto de 1987, de la fecha de vencimiento de la obligación hipotecaria, misma que venció en el año dos mil siete, han transcurrido catorce años, por lo que con fundamento en el artículo 7.1123 del Código Civil, dicha hipoteca ha prescrito, razones por la que es procedente la cancelación de la hipoteca. En fecha treinta de abril de dos mil diez, celebré contrato de compraventa con los demandados, quienes me vendieron por medio de su apoderado, acordándose como precio de la compraventa la cantidad de \$198,000.00, cantidad que se pagó al momento de la firma de dicho contrato, desde esa fecha el suscrito he detentado en forma pacífica, quieta, pública, de buena fe y a título de propietario por más de diez años, posesión en carácter de propietario, por lo tanto, es procedente que se declare que me he convertido en propietario del inmueble materia de Juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a JOSE ARTURO ALCANTARA ALCANTARA y MARTHA PATRICIA SOMERA PAREDES, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente

resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por emplazado del presente Juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el doce de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

2804.- 28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En el expediente 968/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS ALEJANDRO VIDAL GONZALEZ contra UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACIÓN CIVIL, reclamando las siguientes prestaciones: A). Se reclama al hoy demandado ASOCIACIÓN CIVIL "UNIÓN DE PERMISIONARIOAS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217" y de quien se encuentra inscrito a su favor el inmueble material del presente juicio: EL OTORGAMIENTO Y FIRMA de escritura de la propiedad ubicada en; EL CONDOMINIO DOS LOTE 2 COLONIA SAN IDELFONSO O LA COLMENA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 126.0 M2 (CIENTO VEINTISÉS METROS CUADRADOS), Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, CONSTA DE SALA, RECAMARA, COCINA BAÑO, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 36.78 M2 (TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS), B).- El pago de los gastos y costas. En base a los siguientes HECHOS: 1. El 02 de octubre de 2015, el suscrito CARLOS ALEJANDRO VIDAL GONZALEZ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217", celebramos contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble ubicado en; EL CONDOMINIO DOS LOTE 2 COLONIA SAN IDELFONSO O LA COLMENA MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, EN EL ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 126.0M M2 (CIENTO VENTISEIS METROS CUADRADOS), 2.- 2.- Se pacto como precio total de la operación la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron cubiertos, pagados en su totalidad el día de la celebración del contrato base de la acción, 3.- El ahora signante del documento base de acción se comprometió a otorgar la escritura pública correspondiente del bien inmueble materia de este juicio a partir de los quince días siguientes al de suscripción, 4.- A partir de la fecha de entrega de posesión física y material del inmueble señalado, el suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, de manera quieta, pacífica, continua, como propietario, ininterrumpida y pública, 5.- Es el caso de que el ahora demandado se ha negado reiteradamente a otorgar la escritura correspondiente ante notario público, mediante proveído de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACIÓN CIVIL, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2805.- 28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: REPRESENTACIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.

En el expediente 418/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en contra de REPRESENTACIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., respecto del inmueble identificado como lote 13-C, del Conjunto Residencial Balmoral, Localizado en Calle Leona Vicario N.º 619, Municipio de Metepec, Estado de México, H E C H O S 1.- En junio de mil novecientos noventa y uno, la suscrita mediante compraventa a plazos adquirí la propiedad del inmueble objeto del presente juicio. 2.- El veinte de enero de mil novecientos noventa y tres la demandada me expidió el recibo finiquito, con el cual quedo totalmente finiquitado el inmueble materia de la presente controversia. 3.- A partir de ese momento mi intención inmediata fue el poder regularizar la propiedad objeto del presente juicio, sin embargo la demandada siempre me refirió que no se podía hacer hasta en tanto ellos regularizaran un trámite administrativo que tenía pendiente con Desarrollo Urbano del Estado de México, fue así que se postergo por mucho tiempo el que se formalizara la operación de compraventa ante Notario Público correspondiente y así con el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de México. 4.- A principios de mayo de mil novecientos noventa y tres, la demandada informo que para mi tranquilidad el entonces Notario N.º 6 de Toluca, Estado de México ya había mandado al entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de México, oficina Registral de Toluca, el aviso preventivo mediante el cual hacían del conocimiento a esa dependencia que se realizaría la protocolización de la operación de compraventa respectiva, sin embargo, esto solo quedo en dicho aviso, pues como se advierte del certificado de libertad o existencia de gravámenes que exhibió a la presente la jurídico colectiva Representaciones y Desarrollos

Inmobiliarios S.A. de C.V., aun aparece como propietario del Inmueble y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real 00295374. 5.- Durante mucho tiempo la suscrita abandono el seguimiento de dicho trámite, pues la posesión de dicho inmueble la detentaba sin limitación alguna. 6.- A partir del momento en que entre en posesión del inmueble materia del presente juicio, lo he detentado de manera pública, continua y de buena fe, pues nunca nadie bajo ningún concepto me la ha querido perturbar o quitar. 7.- La posesión que detento respecto del inmueble que motiva la tramitación del presente juicio, reúne condiciones exigidas para operar la prescripción positiva en mi favor y por ende decretar que me he convertido en su propietaria del inmueble objeto de la litis, lo anterior en términos del libro segundo, Título Cuarto, Capítulo V, del Código Civil abrogado pero vigente en el caso en concreto, del que solo se desprende que solo debo acreditar el tiempo que llevo de poseer el inmueble materia de la presente litis y en calidad de propietaria que la he detentado de manera pacífica, continua y pública. 8.- De manera excepcional refiero que durante el tiempo que he poseído el inmueble materia de este juicio en calidad de propietaria, me he hecho cargo de los pagos que amparan las cuotas de mantenimiento que se cubren en la administración de "Conjunto Residencial Balmora" así como las respectivas cuotas de energía eléctrica, predial y servicios de agua potable del ayuntamiento de Metepec, Estado de México. 9.- En este sentido es de imperiosa necesidad la regularización de dicho inmueble, pues solo así podrá acceder a los descuentos de agua y predial que se hace a personas de la tercera edad o usuarios en situación especial y beneficios que operan si y solo si acredito que el inmueble es de mi propiedad; y toda vez que la parte demandada no ha podido ser localizada, por auto del veintinueve de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA REPRESENTACIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a siete de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2821.- 28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 384/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FEDERICO GINES CARBAJAL E IRMA HERNANDEZ RODRIGUEZ, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 384/13 mediante autos de fecha seis de octubre, doce y cuatro de agosto, doce de julio todos del dos mil veintidós, ocho de abril, siete, diecisiete de mayo, diecinueve de junio, veintisiete de agosto y trece de diciembre del dos mil diecinueve, la C. Juez en por auto de fecha doce de agosto del dos mil veintidós ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 199, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20, DE LA MANZANA 14, DE LA CALLE JARDÍN DE PRIMAVERA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 16, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: PLANTA BAJA.- AL NORTE.- En 2.50 y 2.80 metros con área común (andador y jardín respectivamente en zona de acceso); AL ESTE.- En 7.25 metros con área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con planta baja de la vivienda 200; AL OESTE.- En 3.90 metros con planta baja de la vivienda 200; y en 1.30 y 2.05 metros con área común (andado y cochera respectivamente en zona de acceso); PRIMER NIVEL.- AL NORTE.- En 2.50 y 2.80 metros con vacío a área común (andador y jardín respectivamente en zona de acceso); AL ESTE.- En 7.25 metros con vacío área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con primer nivel de la vivienda 200; AL OESTE.- En 3.90 metros con primer nivel de la vivienda 200; y en 1.30 y 2.05 metros con vacío a área común (andado y cochera respectivamente en zona de acceso); SEGUNDO NIVEL.- AL NORTE.- En 2.50 metros con vacío a área común (andador de zona de acceso) y en 2.80 metros con terraza de la misma vivienda; AL ESTE.- En 1.20 metros con terraza de la misma vivienda y en 4.00 metros con vacío área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con segundo nivel de la vivienda 200; AL OESTE.- En 1.95 y 1.95 metros con segundo nivel y con terraza de la vivienda 200; y en 1.30 con vacío a área común (andado y cochera respectivamente en zona de acceso); ABAJO.- Con losa de cimentación; ARRIBA.- Con losa de azotea, con una superficie de 79.24 metros cuadrados, y un indiviso del 3.0193%.- Y se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda.

Y en el entendido de que la postura legal será la que cubra la dos tercera partes de la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la rebaja del 20% de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de conformidad con la actualización del avalúo realizado y que es la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Ciudad de México, a 10 de octubre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA.- Para la publicación de edicto por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA CRÓNICA DE HOY y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

2965.- 9 y 22 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 753/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR DAVID ABAD DOMINGUEZ, RESPECTO DE MARÍA DE LOS ANGELES CORDOVA AGUILAR. En el Juzgado Mixto de Nezahualcáyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDA POR DAVID ABAD DOMINGUEZ, y por auto del veintidós de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al C. MARÍA DE LOS ANGELES CORDOVA AGUILAR, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud planteada por DAVID ABAD DOMINGUEZ, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se continuará la presente solicitud, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: la disolución del vínculo matrimonial realizado en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la oficialía 02 del Registro Civil de La Paz, Estado de México.- Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de octubre del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

3017.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3138/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FIDEL JIMENEZ RAMIREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ERIKA YANET ALCIVAR SOTO, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una Fracción del predio denominado ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN CALLE° MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MANZANA 4, LOTE 40, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 20 Y 21, SUR: 8.00 METROS CON CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 40; PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 41. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 21 de Marzo del 2015, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de ERIKA YANET ALCIVAR SOTO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, (A); circunstancias que les constan a las C.C. MANUELA RIVERA DE JESUS Y ALBA MARICELA LEON SANCHEZ. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3018.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3032/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAYREN ORDOÑEZ ESPINOSA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Y EUSTOQUIA CONCEPCION CORTES URIBE, se dictó auto de fecha veintitrés de agosto (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una Fracción del predio denominado ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN CALLE\* MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, MANZANA 6, LOTE 47, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.85 METROS CON CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, SUR: 09.96 METROS CON LOTE 33, ORIENTE: 13.92 METROS CON CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, PONIENTE: 14.01 METROS CON LOTE 46, CON UNA SUPERFICIE DE 138.36 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 21 de Mayo del 2015, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de EUSTOQUIA CONCEPCION CORTES URIBE el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, (A); circunstancias que les consta a las C.C. MANUELA RIVERA DE JESUS Y ALBA MARICELA LEON SANCHEZ. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3018.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3031/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PAULA LAURA ORDOÑEZ ESPINOSA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Y EUSTOQUIA CONCEPCION CORTES URIBE, se dictó auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una Fracción del predio denominado ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN CALLE\* MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, MANZANA 6, LOTE 46, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.96 METROS CON CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, SUR: 7.32 METROS CON LOTE 33 y

34, ORIENTE: 14.01 METROS CON LOTE 45, PONIENTE: 14.06 METROS CON LOTE 47, CON UNA SUPERFICIE DE 100.25 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 21 de Mayo del 2015, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de EUSTOQUIA CONCEPCION CORTES URIBE el inmueble referido; lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, (A); circunstancias que les consta a las C.C. MANUELA RIVERA DE JESUS Y ALBA MARICELA LEON SANCHEZ. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3018.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3013/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JONATHAN DOMINGUEZ CORTES en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y JORGE JIMENEZ FERNANDEZ, se dictó auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una Fracción del predio denominado ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN CALLE\* MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 09, LOTE 10, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 METROS CON LOTE 26, SUR: 15.20 METROS CON CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, ORIENTE: 08.05 METROS COLINDA CON LOTE 33, PONIENTE: 08.05 METROS COLINDA CON LOTE 35, CON UNA SUPERFICIE DE 122.36 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 10 de Enero del 2000, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de JORGE JIMENEZ FERNANDEZ el inmueble referido; lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, (A); circunstancias que les consta a las C.C. MIRIAM SANTES CABRERA, FLORENCIA GUERRERO E ISRAEL GURRERO GUERRERO. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el diecinueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3018.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3373/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS JORGE SIERRAVIGAS HERNANDEZ en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. se dictó auto de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del predio registralmente denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE, MANZANA 633, LOTE 4, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente se conoce como CALLE CITLALTEPETL, MANZANA 633, LOTE 4, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 3, AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 5, AL ORIENTE: 07.00 METROS CON LOTE 31, AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE CITLALTEPETL, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 122.5 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia a la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se exhibe certificado de inscripción, 2.- Con fecha 12 de abril del 2000, adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, del señor MAXIMILIANO LOPEZ CORTES el inmueble referido en el inciso A), 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibo de boleta predial con número de folio J-0017111, expedida por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con la finalidad de acreditar la dirección actual del inmueble en referencia. Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de depositario, circunstancias que les consta a los C.C. IRMA BAEZA GUZMAN, JOSE LUIS GARCIA Y GUADALUPE DIAZ VILLALVA. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el quince de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3018.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3354/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA SANCHEZ VELAZQUEZ en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. se dictó auto de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del predio registralmente denominado CALLE, MANZANA 205, LOTE 56, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente se conoce como CALLE XICOTENCATL, NUMERO 129, MANZANA 205, LOTE 56, SEGUNDA SECCION, COLONIA CIUDAD AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 55, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 57, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE XICOTENCATL, AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 26, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se exhibe certificado de inscripción, 2.- Con fecha 10 de Enero del 2017, adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, del señor NORBERTO GARDUÑO NIETO el inmueble referido en el inciso A), 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibo de boleta predial con número de folio ED-0003681, expedida por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con la finalidad de acreditar la dirección actual del inmueble en referencia. Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de depositario, circunstancias que les consta a los C.C. JOSE CELERINO VAZQUEZ RODRIGUEZ Y ROBERTO VILLEGAS BENITEZ. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la



notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el catorce de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3018.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 408/2022, juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y firma de escritura), promovido por HILARINO DIAZ TORRES, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial **PRESTACIONES:** 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE VALIDEZ del CONTRATO de COMPRAVENTA, que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis, a efecto de cumplir con los fines en el presente Juicio. 2.- En consecuencia, de lo anterior. EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA del CONTRATO de COMPRAVENTA de fecha 19 de Enero del año 1972. 3.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL que soy EL LEGÍTIMO PROPIETARIO del JUDICIAL inmueble materia de la Litis, mediante el derecho adquirido por medio del CONTRATO de COMPRAVENTA PRIVADO, celebrado entre el suscrito y la persona moral demandada INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., **HECHOS:** 1.- En fecha 19 de Enero del año 1972, celebre CONTRATO DE COMPRAVENTA con la persona moral INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., sobre el predio denominado Manzana 29 Lote #14, Colonia Jardines de Guadalupe C.P. 57140, ubicado en Calle Tuxtla Gutiérrez, Municipio Nezahualcáyotl, siendo el Objeto del Contrato. 2.- Desde la firma del presente Contrato documento base de la acción, el suscrito se encuentra en posesión del inmueble materia de la Litis, como se estipulo en la TERCERA cláusula del CONTRATO DE COMPRAVENTA descrito en el Hecho 1 de este capítulo, en carácter de propietario. 3.- El inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO ELECTRONICO: 00181478, denominado Lote #14, ubicado en la manzana 29, en la Colonia Jardines de Guadalupe, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México ubicado en Calle Tuxtla Gutiérrez, con una superficie de 164.50 M2, con medidas y colindancias: AL NORTE en 23.50 metros con Lote 16, AL SUR en 23.50 metros con Lote 12, AL ESTE en 7.00 metros con Tuxtla Gutiérrez, AL OESTE en 7.00 metros con Lote 13, a nombre de la hoy demandada INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. 4.- Desde la fecha en que el suscrito tomo posesión del inmueble materia de la Litis, descrita en el Hecho número 2 de la presente demanda, me encuentro en posesión y como legítimo dueño toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio. 5.- Mediante la Cláusula Cuarta del Contrato de Compraventa, la hoy demanda en su carácter de Vendedora, transmite la propiedad virtual y materialmente a la suscrita en mi calidad de parte Compradora. 6.- La demandada se obligo en la cláusula QUINTA a presentarse mediante su representante legal ante Notario Público a efecto de elevar el contrato base a escritura pública, en un tiempo máximo de tres meses a partir de la firma del multicitado contrato, situación que no ocurrió, por ello recorro a esta vía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México el 5 de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce de julio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

3029.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 16417/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por RIGOBERTO OLVERA MEZA contra de JUAN MANUEL MARÍN BONILLA Y LEONOR GÓMEZ GARDUZA a quienes les demando **A)** La usucapión a mi favor de una fracción del inmueble marcado con manzana 01, lote 32, de la colonia San Miguel Xico tercera sección, ubicada en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, 12 metros de fondo por 10 metros de frente, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE ACAPOL AL SUR 10.00 METROS COLINDA CON LOTE DE ABUNDIO JOSE GALLARDO LEZAMA AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON LOTE PARTICULAR AL SURESTE 28.00

METROS CON CALLE SUR 18, SUROESTE 10.00 METROS CON LIMITE DE EXPROPIACIÓN AL NOROESTE: 28.00 METROS CON LOTE 33, SUPERFICIE 286.00 METROS CUADRADOS, al PONIENTE: 12.00 metros colinda con calle Sur 18, por lo cual se da una breve narración de hechos **1)** Con fecha 11 de abril de 2018, el suscrito adquirí en copropiedad con la C. ELVIA BELEN LOPEZ TRUJILLO mediante contrato privado de compraventa al señor Juan Manuel Marín Bonilla la fracción del predio ya descrito con anterioridad quien en forma personal me entrego la posesión física y material del predio; **2)** El inmueble materia del presente juicio lo he poseído en concepto de propietario desde la fecha 11 de abril del 2018, de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA, y de BUENA FE. **3)** El predio objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral De Este Distrito Judicial De Chalco a nombre de la señora Leonor Gómez Garduza; **4)** Con fecha 10 de enero del año 2020 el suscrito le compre su parte de la copropiedad del inmueble que adquirimos a la C. ELVIA BELEN LOPEZ TRUJILLO mediante contrato privado de compraventa. **5)** Que se declare que me he convertido en propietario por usucapión y en consecuencia se ordene la inscripción a mi nombre en el Instituto De La Función Registral De Este Distrito Judicial, De Chalco mediante la sentencia que se dicte: córrase traslado y emplácese a Leonor Gómez Garduza, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional, expedidos en Valle de Chalco solidaridad, Estado de México, a los cuatro días de noviembre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

3030.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE ORDENA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE CHRISTIAN JESUS DIAZ VELASCO.

Se le hace saber que en el expediente número 1202/2022 relativo al juicio DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS DE CHRISTIAN JESUS DIAZ VELASCO, el Juez del conocimiento por auto de fecha VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentado a ROSA ISELA VELASCO ACOSTA Y JESUS ENRIQUE DIAZ PEREZ por su propio derecho, promoviendo DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS de CHRISTIAN JESUS DIAZ VELASCO, con domicilio identificado en su solicitud por los motivos y fundamentos en que se basa.

Ahora bien, conforme a los artículos 1.9, 1.28, 3.1, 3.2, 3.4, 5.1 y 5.31 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con relación en el numeral 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este Juzgado es competente para conocer del presente procedimiento, atento a que el solicitante indica que el domicilio de la persona desaparecida de nombre CHRISTIAN JESUS DIAZ VELASCO se ubica en CALLE MIGUEL HIDALGO, MANZANA 41, LOTE 19, CASA 36, COLONIA LOS HEROES DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.

**ADMISIÓN**

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.354 del Código Civil, 1.10 fracción I, 1.93, 1.94, 3.1, 3.2 y 3.3 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 18, 19, de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, en suplencia de la queja, se admite la solicitud en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, el PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, por desaparición de personas, dese la intervención que legalmente corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para que dentro del plazo de TRES DIAS manifiesten lo que a su representación social corresponda.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, gires oficio a las siguientes dependencias:

1. A la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México; y
2. A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Para que, las últimas dos mencionadas, dentro del término de cinco días hábiles, remitan a este Juzgado copia certificada de la información que obre en sus expedientes que tenga relación con la desaparición de CHRISTIAN JESUS DIAZ VELASCO, y de la atención brindada a los familiares de la misma, para su análisis y resolución sobre de la Declaración Especial de Ausencia solicitada; apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se dará vista con su actuar a su superior jerárquico.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud hecha por la promovente, que se publicaran por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DIAS NATURALES, en el BOLETIN JUDICIAL en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS, para que en su caso dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento.

#### MEDIDAS PROVISIONALES

En otro orden, no ha lugar de acordar de conformidad girar los oficio para el accesos a las cuentas que refiere en su solicitud, hasta en tanto y su caso, se declare la ausencia por desaparición.

Por otro lado, con fundamento en lo que establecen los artículos 1.169, 1.170 del Código multicitado, háganse las ulteriores notificaciones al demandado aún las de carácter personal por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Asimismo, como lo solicita se tiene por autorizados a los profesionistas que indica con el cúmulo de facultades contenidas en los artículos 1.93, 1.94 y 1.95 del Código de Procedimientos Civiles en vigor quienes quedan obligados a acreditar estar legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo mostrar el original o en su caso copia certificada de su cédula profesional en las diligencias en que intervengan, aperecidos que de no hacerlo, su autorización se reducirá a la que previene el artículo 1.185 del Código antes citado.

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 1.93, 1.94, 1.97, 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138, 1.168 y 1.174 del Código adjetivo de la entidad, ordinal 42 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y 13 y 14 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México aplicado extensivamente a la legislación familiar, a solicitud del promovente, se ordena al Secretario la habilitación en el sistema del expediente electrónico a efecto de que éste tenga acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, implementado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciéndole saber al usuario el contenido del artículo 7° [1] del reglamento antes citado, a fin de que realice uso adecuado de la herramienta tecnológica de la forma que lo especifica (consulta de actuaciones).

Asimismo, se hace de su conocimiento que lo anterior no veda su derecho para que en cualquier momento la ocurrente solicite, únicamente que las notificaciones de carácter personal que se susciten durante la secuela procesal se le hagan a través del correo electrónico institucional que indique, ello, en atención a lo establecido en los artículos 1.93, 1.174, 1.174.1 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y numeral 23 [2] Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México de aplicación extensiva a la legislación de la materia.

Con fundamento en los artículos 35, 45, fracción II, 46, fracción I y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, requiérase a las partes, para que dentro del término de DIEZ DIAS, manifieste en forma expresa su aceptación en que su nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencia definitiva que se llegaren a emitir en el presente negocio, dentro del sistema de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JAVIER DE PAZ PEREZ, JUEZ TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNANDEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-  
RÚBRICA.

3034.- 10, 16 y 22 noviembre.

---

#### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FIDEL LABRA SÁNCHEZ.

En el expediente radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, de bajo el número 201/2022, en la vía especial de DIVORCIO INCAUSADO, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Fidel Labra Sánchez a quien se le hace saber que OLGA CASTAÑO CASTAÑO, solicitó DIVORCIO INCAUSADO respecto del vínculo matrimonial que los une: con base en los presentes hechos: con fecha 25 de febrero de 1999, OLGA CASTAÑO CASTAÑO contrajo matrimonio con FIDEL LABRA SÁNCHEZ, como lo acredita con el acta que exhibe, procreando una niña quien a la fecha cuenta con 9 años, exhibiendo el acta de nacimiento, debido a que tanto la actora como el demandado no son compatibles en sus caracteres y que no es posible permanecer juntos sin haber alguna solución a la situación, se ve en la necesidad de separarse y promover el juicio de divorcio incausado, para tal efecto adjunta la propuesta de convenio, en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la entidad, así como en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá de desahogar la vista ordenada mediante proveído de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), respecto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, y en su caso presentar su propuesta de convenio. Asimismo hágasele saber que la AUDIENCIA DE AVENENCIA, se señalara dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, y que deberá señalar domicilio, para oír y recibir notificaciones, dentro de la cabecera municipal de Sultepec, México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las que deban practicársele de carácter personal, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL, como o disponen los numerales 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de a materia. Además, se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía. Dado en Sultepec, México a siete de noviembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- TECNICO JUDICIAL HABILITADA COMO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil veintidós.- TECNICO JUDICIAL HABILITADA COMO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.- RÚBRICA.

3035.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 683/2022, promovido por ALEJANDRA ANGELICA MAQUEDA PADILLA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesion a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, MANZANA SUR, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.12 metros, colinda con REYNA LUCIA SANCHEZ APOLINAR.

AL SUR: 15.38 metros, colinda con EVA PADILLA ROJAS.

AL ORIENTE: 15.18 metros, colinda con PASO DE SERVIDUMBRE.

AL PONIENTE: 7.93 metros, colinda con ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI.

AL NOROESTE: 10.50 metros, colindando con ISIDRO JUAN CUYO NOMBRE CORRECTO ES ISIDRO JUAN FLORENCIO MERCED.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 209.26 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, diez de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA MEXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3149.- 16 y 22 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 684/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promoviendo por propio derecho ALBERTO REYES MORALES, en términos del auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un bien inmueble ubicado Calle sin frente a la vía pública, conocida actualmente como Privada Girasol, sin número, Barrio San Salvador I, en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 07.02 MTS. Colinda con Margarita Robles cuyo nombre completo es Margarita Robles Ortiz; AL SUR.- 07.06 MTS. Colinda con Privada Girasol; AL ORIENTE: 14.24 MTS. Colinda Concepción Romero Morales; AL PONIENTE: 14.43 MTS. Colinda con Antonia Reyes Morales. Con una superficie aproximada de 102.17 metros cuadrados. Que en fecha siete (07) de Abril de dos mil catorce (2014), adquirí de la señora Rosalía Morales Aguilar, también conocida como María Rosa Morales Aguilar mediante contrato privado de compra venta.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en

otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3150.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EL C. AMBROSIO ZEPEDA LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 723/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO MURGUÍA, NÚMERO 106, SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50285; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12 METROS CON LUISA ROSALES VARELA, AL SUR: 14.48 METROS CON CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 27.40 METROS CON GENARO MADERO LÓPEZ Y LA SEGUNDA DE 7.00 METROS CON FELIPA FUENTES ZEPEDA. AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 17.30 METROS CON MOISÉS ZEPEDA PERALTA Y LA SEGUNDA DE 16.40 METROS CON VIRGINIA ESTRADA ESTRADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 448.53 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS Y CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- La Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3151.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

ABELARDO MUZQUIZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2475/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "HUISTOYO" ubicado en CALLE HUISTOYO, SIN NÚMERO, ACTUALMENTE NÚMERO SEIS (6); POBLADO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dos (02) de mayo del año dos mil (2000), lo adquirió de ABRAHAM AMADO ORTIZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 25.00 metros, colinda con Calle Huistoyo;

AL SUR.- 24.00 metro, colinda con propiedad de Gustavo Contreras Ramírez;

AL ORIENTE.- 23.00 metros, colinda propiedad de Abraham Amado Ortiz Juárez; y

AL PONIENTE.- 24.00 metros, colinda con propiedad de Genoveva Méndez Sánchez, con una superficie de total aproximada de 575.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3153.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente 1220/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINO, promovido por ANA KAREN NOGUEZ SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Barrio la Cruz, Localidad de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros colinda con Camino Vecinal ahora Calle; Al Sur: 30.00 metros colinda con Lino Pérez ahora Juan Lino Pérez Reyes; Al Oriente: 32.00 metros colinda con Margarito Martínez ahora Apolinar Amador Reyes y Al Poniente: 32.00 metros colinda con Margarito Martínez ahora Martín Vidal Saldívar; con una superficie aproximada de 960.00 m2 (NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3162.- 16 y 22 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1172/2022 P.I., MAGALI ISASSI SERRANO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble conocido con el nombre "LA LAGUNA", ubicado en: CAMINO AL EMBARCADERO ESQUINA CON CAMINO A LAS FRACCIONES, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, Estado de México, el cual en fecha nueve de febrero del año dos mil veinte, adquirí por contrato de donación; que de él realice con el señor PEDRO ISSASI GUADARRAMA, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México bajo la clave catastral 0760115206000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 561.86 metros con ZANJA Y/O EJIDO DE LA CONCEPCION COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO; al Sur: 560.26 metros con CAMINO AL EMBARCADERO, ANTERIORMENTE CAMINO DE TERRACERIA; al Poniente: 217.56 metros con CANO SORDO ALFONSO JOSE y 208.00 metros con EX RANCHO SAN DIMAS, ANTERIORMENTE JESUS FERNANDEZ DEL COJO; y al Oriente: 383.56 metros con CAMINO A LAS FRACCIONES, ANTERIORMENTE, CAMINO VECINAL; con una superficie total aproximada de 226,982.43 m2 (cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3163.- 16 y 22 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1394/2022, el señor HERIBERTO MIRANDA MONROY, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido en la Localidad de las Manzanas, Jilotepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.50 metros, colinda con Eleuterio Miranda Castillo, al sur: 19.00 metros colinda con entrada privada, al oriente: 26.00 metros colinda con Simona Miranda Monroy, al poniente: 31.30 metros colinda con Ejido de Canalejas, con una superficie de 585.39 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a ocho de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3164.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 988/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por PAULINA RAMOS RAMOS, respecto del predio denominado "CHICONQUIACO" que esta ubicado en la calle Aldama sin número, en el barrio de San Antonio en la población de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con PAULINA RAMOS RAMOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 29.60 metros y colinda con JOSÉ RAÚL GONZALEZ GARCÍA; AL SUR: 59.40 metros y colinda con FAMILIA RÍOS GONZÁLEZ; AL ORIENTE UNO: 9.36 metros y colinda con calle SIN NOMBRE; AL ORIENTE DOS: 11.22 metros y colinda con calle SIN NOMBRE; AL ORIENTE TRES: 2.34 metros y colinda con calle SIN NOMBRE; AL ORIENTE CUATRO: 5.82 metros y colinda con calle SIN NOMBRE; AL ORIENTE CINCO: 22.40 metros y colinda con calle SIN NOMBRE; AL ORIENTE SEIS: 26.60 metros y colinda con LETICIA GONZÁLEZ JUÁREZ; al PONIENTE: 40.90 metros y colinda con CALLE ALDAMA. Con una superficie aproximada de 2318.72.00 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS PUNTO SETENTA Y DOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3173.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 555/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por J. FÉLIX ESPINOZA VELÁZQUEZ, respecto de un inmueble, ubicado Calle Miguel Hidalgo y Costilla número 8, en San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.60 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo y Costilla, al sur 14.00 metros y colinda con Vicente Alcántara, actualmente con Juana Alcántara Pastrana, al oriente 18.00 metros y colinda con Vicente Alcántara, actualmente María del Carmen Pastrana Ramírez, al poniente 17.60 metros y colinda con Vicente Alcántara, actualmente con Juana Alcántara Pastrana, con una superficie total aproximada de 254 metros cuadrados.

Predio que desde fecha cinco de noviembre de dos mil diez, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió J. Félix Espinoza Velázquez por contrato de donación celebrado en fecha cinco de noviembre de dos mil diez, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a los cuatro días de noviembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3175.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. FRANCISCO JAVIER GARCIA MORENO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 847/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUEYOTLIPA" ubicado en AVENIDA NACIONAL EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 17.00 metros colinda con Margarita Moreno León, AL SUR. 17.00 metros era anteriormente el C. Esteban Moreno Yescas y actualmente la colindancia SUR, con 17.00 metros es con Silva Teresa Villar Moreno, AL ORIENTE. 9.00 metros colinda con J. Trinidad Moreno Yescas, AL PONIENTE. 9.00 metros colinda con José A. Moreno; con una superficie aproximada de 153.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día seis (06) de abril del año dos mil quince (2015), celebros un contrato privado de compraventa respecto del inmueble

de referencia con Esteban Moreno Yescas, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3178.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1244/2022.

J. FELIPE SANTILLAN VELEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno UBICADO EN LA CALLE CERRADA MARIANO MATAMOROS SIN NUMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.00 metros con CALLE CERRADA MARIANO MATAMOROS; AL SUR: 4.72 metros con YOLANDA VALDEZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 6.47 metros con YOLANDA VALDEZ RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 4.70 metros con CELIA VALDEZ MORALES. Con una superficie total aproximada de 26.10 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que el dos de agosto del dos mil trece, el actor celebró contrato privado de compra venta con JOSE GUSTAVO SORIANO RODRIGUEZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validación.- Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del siete de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3179.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 2123/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARIA DE JESUS PEREZ VAZQUEZ Y JUAN CARLOS PEREZ TOVILLA, promueve en la VIA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio ubicado en la calle Jazmín, en la colonia Buenos Aires; perteneciente al Municipio de Tezoyuca, en el Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN MEJIA; AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALE JAZMIN; AL ORIENTE 47.00 METROS Y COLINDA CON BERNARDO MALDONADO CARDOSO; AL PONIENTE: 47.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR ÁVILA LOPEZ, con una superficie aproximada de 517.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en dónde se desprende que los vendedores son DONACIANO ZURITA GARCÍA Y ALEJA ZURITA GARCÍA y los compradores son MARIA DE JESUS PEREZ VAZQUEZ Y JUAN CARLOS PEREZ VAZQUEZ.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTISEIS de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3180.- 16 y 22 noviembre.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2520/2021.

J. VICENTE JACINTO MICAELA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno cuya denominación es "TLATLATELA" que se encuentra ubicado en el Barrio de la Concepción, en el Municipio de Tezoyuca Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.00 METROS COLINDA CON MARTHA CRUZ MARTINEZ; AL SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL RECREO; AL ORIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON EMILIO TENORIO ITURBIDE; AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO ACOSTA MALAGON. Con una superficie total aproximada de 100.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha TREINTA DE ABRIL DE MIL DOS MIL SEIS, el suscrito celebro contrato de compraventa con MARTHA CRUZ MARTINEZ, en la cantidad de \$70,000 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3181.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 849/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CINTHYA GUADALUPE GIRÓN SÁNCHEZ, en términos del auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: calle La Danza, Sin Número, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con Daniel Arzate Aguilar, actualmente Sergio Alcántara Morales; AL SUR: 13.00 metros con Calle La Danza; AL ORIENTE: 24.60 metros con Privada La Danza; AL PONIENTE: 24.60 metros con Concepción Robles y Pablo Aguilar, actualmente Álvaro Robles Rosalino; Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 320.37 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Hugo Alberto Camacho Díaz, en fecha 25 de agosto de 2015, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad; por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día 11 de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3182.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1116/2022, IVONNE MARGOT BUENDIA SANCHEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble sin nombre ubicado en calle Benito Juárez, número ocho (08), Poblado de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil novecientos noventa y cuatro (1994), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor JOSE BUENDIA PINEDA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continua, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 28.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAREZ.  
 AL SUR: EN 24.00 METROS Y COLINDA CON JUAN BUENDIA.  
 AL ORIENTE: EN 25.00 METROS Y COLINDA CON LUIS GERMAN.  
 AL PONIENTE: EN 25.00 METROS Y COLINDA CON BENIGNO BUENDIA PINEDA.

Teniendo una superficie total aproximada de 650.00 metros cuadrados, sin embargo, refiere que debido a la ampliación de la calle actualmente cuenta con una superficie de 583.58 (quinientos ochenta y tres punto cincuenta y ocho metros cuadrados).

El día doce (12) de agosto del dos mil veintidós, se llevó a cabo una verificación de linderos, por lo que las medidas y colindancias del predio actualmente son:

NOROESTE: 10.70 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAREZ.  
NORESTE: 14.70 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAREZ.  
SUROESTE: 15.68 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE BUENDIA.  
SUROESTE: 26.61 METROS Y COLINDA CON MARIA HERNANDEZ.  
SURESTE: 29.86 METROS Y COLINDA CON LUIS GERMAN.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública, e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

3185.- 16 y 22 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1331/2022.

MANUEL MUNGUIA HUERTA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO en el expediente 1331/2022, respecto del terreno de propiedad particular denominado "TROJES VIEJAS", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 21.00 METROS, COLINDA CALLE FILIBERTO GOMEZ, AL SUR: 21.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AHORA CON MA. DOLORES LOPEZ VILLEGAS, AL ORIENTE: 15.80 METROS, COLINDA CON MARIO DELGADILLO CABRERA, AHORA KATIA NAVA DIAZ, AL PONIENTE: 15.80 METROS, COLINDA CON CALLE MORELOS, con una superficie total de 331.80 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que desde fecha VEINTE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, 2011, adquirió de MARIO DELGADILLO CABRERA, en la cantidad de \$ 1,245.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriéndolo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3186.- 16 y 22 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. PABLO MUÑOZ ROSAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1407/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION POSESORIA, respecto DEL TERRENO DENOMINADO "YAUTEPEC", UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 22, BARRIO DE SAN PABLITO CALMIMILOLCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y

colindancia: AL NORTE. En dos líneas la primera mide 7.00 metros, y linda con Saul Ruiz Muñoz y la segunda mide 19.90 metros y linda con Isidro Muñoz Cruces; AL SUR en dos líneas, la primera mide 13.90 metros y linda con avenida 16 de Septiembre, la segunda mide 18.90 metros y linda Ignacio Muñoz Badillo, AL ORIENTE mide 73.00 metros y linda con Arnulfo Hernández Uribe; AL PONIENTE: en tres líneas, la primera mide 40.90 metros y linda con Ignacio Muñoz Badillo, la segunda mide 24.20 metros y linda con Víctor Zavala Pérez y la tercera mide 8.60 metros y linda con Isidro Muñoz Cruces; con una superficie aproximada de 1221.40 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de marzo del año dos mil dos (2002), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora MARIA ROSAS SANCHEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3187.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

- - - ZUGEY, NATIVIDAD ROSALVA, LEOPOLDO JESÚS, SANDRA, ERIK y OMAR TODOS DE APELLIDOS JAEN LOZANO, bajo el expediente número 1504/2022, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble identificado como LAS ESTACAS ubicado en SEGUNDA CERRADA DE LOS SOBERANOS NÚMERO ONCE 11, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.20 metros colinda con propiedades de las señoras Encarnación Martínez y María del Socorro Valdez Méndez; AL SUR: 36.54 metros colinda con propiedad de la señora Paula Lozano Valenzuela; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con carretera Adolfo López Mateos, (actualmente Segunda Cerrada de los Soberanos); AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con propiedad de la señora Rafaela Hernández; con una superficie aproximada de 373.70 (trescientos setenta y tres metros, setenta centímetros cuadrados).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de treinta y uno (31) de octubre y nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1100-A1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

“REMATE SEGUNDA ALMONEDA”.

En los autos del juicio CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, seguido por PADILLA & BUJALIL, SOCIEDAD CIVIL en contra de RUTH ESBEIDY AGUILAR HERNANDEZ y SAUL HERNANDEZ NAVARRO, expediente número 527/17, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento al proveído dictado dentro de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, que en su parte conducente a la letra dice: “...EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas sus manifestaciones vertidas por la parte actora por conducto de su mandatario judicial y toda vez que no compareció a la presente subasta la parte demandada ni postor alguno, como lo solicita, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena proceder al remate del inmueble embargado en una SEGUNDA ALMONEDA y se señala para la celebración de la misma las: DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda conforme a los autos de fecha quince y dieciocho ambos del mes de agosto de dos mil veintidós, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,240,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor del inmueble embargado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, es decir, la cantidad de \$826,666.66 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)...” “...Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las doce horas con cinco minutos de la fecha en que se actúa, firmando en ella el que intervinieron en unión del C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante la C. Secretaría de Acuerdos “A” Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe...” --- OTRO AUTO.-- “... MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito de LUIS ANDRÉS MUÑOZ SOSA, en su

carácter de autorizado por la parte actora en los términos del cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles (F.20), como lo solicita se aclara el proveído de fecha quince de agosto que en su parte conducente a la letra dice: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUÁREZ PANTITLÁN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo decir y QUEDA ACLARADO y CORREGIDO en: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble embargado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUÁREZ PANTITLÁN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO,....", quedando intocado el resto del proveído que se aclara, formando parte integrante del mismo, por lo que dese debido cumplimiento al proveído antes indicado, de conformidad, con el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO ENRIQUE SALGADO SEGURA, y Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. Doy fe..." --- OTRO AUTO.- "...Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS ANFRÉS MUÑOZ SOSA, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora. Se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de catorce de julio del año en curso con el avalúo exhibido por la parte actora en escrito presentado el trece del citado mes y año, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, en consecuencia, como lo solicita, atendiendo al estado de actuaciones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 485, 486, 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUÁREZ PANTITLÁN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLAN ESTADO DE MÉXICO..." "...procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el Tablero de Avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería del Distrito Federal ahora Ciudad de México y Periódico DIARIO IMAGEN debiendo publicarse por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre, en la puerta del juzgado respectivo, así como en un periódico de los de mayor circulación de dicha entidad que designe el juez exhortado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia se convocan postores. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se otorga al Juez exhortado plenitud de Jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado, asimismo, se concede a la parte actora el término de SESENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del auto de radicación ante la autoridad exhortada..." "...NOTIFIQUESE, Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." -----

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

3270.- 22 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FRANCO MEDINA ALFREDO MAXIMINO Y CARRANZA ESPINO DE FRANCO GRACIELA EVANGELINA, EXPEDIENTE 1119/2019, EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

- - - para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DE LA CALLE MIMOSAS Y LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO DE LA MANZANA VEINTIDOS-A DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS ML VEINTIDOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 5'600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros y avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas Del Gobierno De La Ciudad De México, Boletín Judicial de este Tribunal y así mismo en el periódico "MILENIO DIARIO", debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, y que deberán de realizarse debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firman electrónicamente el Ciudadano Juez MAESTRO EN DERECHO JOSÉ LUIS DE GYVES MARIN y el C. Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO JOSÉ ARTURO ÁNGEL OLVERA, que autoriza y da fe.- DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

MÉXICO, D.F., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.-RÚBRICA.

PUBLICACION QUE DEBERA REALIZARSE POR UNA VEZ.

3271.- 22 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 707/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ROSENDO RUIZ ARZATE Y ROSAURA MÓNICA RUEDA JIMÉNEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó un proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Que en su parte conducente dice: "...tomando en consideración el contenido del ACUERDO VOLANTE V-47/2022 en el que se determina que a partir de las doce horas con diecinueve minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, SE SUSPENDEN LABORES y por ende los términos y plazos procesales; y que los días veinte y veintiuno del mismo mes y año, se declaran como días no laborables, y en virtud de que la fecha de audiencia remate señalada en el presente asunto fue para el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, a efecto de no retardar el procedimiento para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, por lo que procedáse a elaborar los edictos respectivos como se ordenó por auto dictado en audiencia de fecha siete de julio de dos mil veintidós...". Parte conducente del proveído de siete de julio de dos mil veintidós, que en su parte dice: "...Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B" DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIOCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO; en la cantidad de \$386,076.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), misma que resulta después de la rebaja del veinte por ciento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3272.- 22 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 796/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VÍCTOR MANUEL FRAGOSO ARRIAGA Y MA. DEL CARMEN SERRANO ZÚÑIGA.-----

EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

Agréguese a su expediente 796/2017 el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN apoderado legal de la parte actora; vistas sus manifestaciones se deja sin efectos la orden emitida en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós por lo que se señala las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, a efecto de que se celebre la audiencia de remate en Segunda Almoneda, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N, valor del avalúo con rebaja del veinte por ciento; con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal Civil en consecuencia tórnese el presente expediente a la encargada del turno a fin de que elabore el turno correspondiente ordenado en auto dictado dentro de audiencia de fecha cinco de febrero de dos mil veinte. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE

MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - - Agréguese al expediente 796/2017 el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN apoderado legal de la parte actora; como lo solicita el concursante con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "A", DE LA CALLE REAL DE LOS ENCINOS, DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NÚMERO QUINCE, DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE II", EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA JORANDA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en la inteligencia que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en el periódico local de mayor circulación; facultando al Juez exhortado, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en la inteligencia que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quien bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción.

Expídanse los edictos correspondientes. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3273.- 22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ADRIAN ROSALIO GARCES RIVERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 347/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "XOLALPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE: AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO CUATRO, EN EL POBLADO DE LOS REYES ACATLIXHUAYAN MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 703.00 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 35.50 TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDANDO ANTES CON ANTONIO SANCHEZ, AHORA CON EDUARDO PLAZAS SANCHEZ, AL SUR: 24.68 VEINTICUATRO METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS COLINDANDO ANTES CON ATILANO RIVERA, AHORA CON BLANCA ESTRELLA ULLOA, AL ORIENTE: 21.40 VEINTIUN METROS CON CUARENTA CENTIMETROS COLINDANDO CON AVENIDA INSURGENTES, AL PONIENTE: 21.80 VEINTIUN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS COLINDANDO ANTES CON VICENTE CRISTALINA, AHORA CON RAUL FLORES ALVARES, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de noviembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3274.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 12/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MIREYA ANDREA SALDIVAR VELAZQUEZ, LA C. JUEZ DICTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN.-

Ciudad de México a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguese a su expediente número 12/2017 el escrito de cuenta de RENE ESTRADA CONTRERAS en su carácter de apoderado de la parte actora,... Se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 31, UNIDAD P, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 13, MANZANA 37, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "PRIVADA PIEVE", UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL VERONA" TERCERA ETAPA" LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO,... convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, debiéndose publicar además los edictos en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO",... Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, que se fijarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles entre la fecha de publicación y la fecha del remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 párrafo quinto, ambos del Ordenamiento legal en cita, incluso para acordar promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de lo antes ordenado;... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. Doy fe.-

Ciudad de México a trece de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese a su expediente número 12/2017 el escrito de cuenta de JESÚS AUGUSTO ESPINOZA ÁLVAREZ, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora,... Por lo que para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, la cual deberá prepararse en los términos ordenados en el auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, así como en las resoluciones dictadas en las audiencias de fechas diecisiete de octubre y cinco de diciembre de dos mil dieciocho, precisándose que el valor del inmueble materia del remate que hubiere servido para la segunda almoneda es de \$776,800.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en razón de la actualización del valor del inmueble materia de la ejecución. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina análoga a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, los cuales se deberán publicar por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 párrafo quinto, ambos del Ordenamiento legal en cita, incluso para acordar promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de lo antes ordenado. Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre los Tribunales Superiores de Justicia de la Ciudad de México y del Estado de México, se faculta al Juez exhortado para que en caso de resultar incompetente por territorio o materia, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir el exhorto al Juez que resulte competente; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, la autoridad exhortada lo deberá de hacer llegar directamente a esta Autoridad sito en Calle Doctor Claudio Bernard, Número 60, Sexto Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720 de esta Ciudad, y no por conducto de la presidencia de este Tribunal, lo anterior en acatamiento al acuerdo plenario 12-02/2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

3275.- 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1533/2022 AYME RAMÍREZ RAMÍREZ por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en LOCALIDAD SAN AGUSTIN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, identificado con la clave catastral 035 04 013 39 00 0000 el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,212.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.20 METROS COLINDA CON HONORIO RAMIREZ FACIO; AL SUR: 21.80 METROS COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS DE NORTE A SUR: 33.40, 2.30 Y 15.65 METROS COLINDA CON MARIA MONTIEL CRUZ; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS DE SUR A NORTE: 26.35, 9.98 Y 21.63 METROS COLINDA CON MARIA DE LOURDES RAMIREZ QUINTANAR.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los once días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3276.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1247/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HILDA ZARAGOZA LÓPEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en el PARAJE DENOMINADO "LAS HACIENDITAS" MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 10.00 metros y colinda con CALLE ÁLVARO OBREGÓN, al SUR 10.00 metros y colinda con SARA ENSAUSTEGUI ALBARRAN AHORA ROSA MARTINEZ TORRES, al ORIENTE 26.00 metros y colinda con MARIO GONZÁLEZ MOLINA AHORA CON FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, al PONIENTE 26.00 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO. Con una superficie aproximada de 260.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3277.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1246/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MÓNICA PÉREZ ZARAGOZA, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, DE DAVID HARR ZARAGOZA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble terreno de labor conocido como "Las Maravillas" que se encuentra ubicado en el CAMINO METEPEC-TENANGO EN SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 160.20 metros y colinda con OLIMPIA CEDILLO SERRANO AHORA CON RAFAEL VALDÉS CEDILLO, al SUR 162.30 metros y colinda con ISRAEL NAVA SERRANO AHORA CON ISABEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, al ORIENTE 42.60 metros y colinda con CAMINO A METEPEC-TENANGO, al PONIENTE 42.60 metros y colinda con BRUNO NAVA SERRANO. Con una superficie aproximada de 6,869.25 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día catorce de noviembre del año dos mil veintidós.



EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3278.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 859/2022, ISMAEL JOSE GUZMAN FLORES, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.50 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR 09.50 METROS CON FRANCISCA GOMEZ PEÑA, AL ORIENTE 18.00 METROS CON FELIX TELLEZ, AL PONIENTE 18.00 METROS SERVIDUMBRE DE PASO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 171.00 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3279.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se hace saber que en el expediente número 1083/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, promovido por ALBO MARQUEZ PEDRO (SU SUCESION), MARQUEZ CABALLERO CLARA ELENA también conocida como MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO CLARA ELENA (SU SUCESION) y ALBO MARQUEZ ANDRES en contra de HERNANDEZ PEREZ CARMEN, HERNANDEZ MENDOZA MARGARITA y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, los que contendrán la siguiente relación de la demanda:

**HECHOS**

En fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el decujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete, consistente en los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicado en el Pueblo de Ashotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,875.50. m<sup>2</sup> aproximadamente y, dicho predio fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaria número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, y en tal virtud "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedó debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ.

Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura ya citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa.

Así las cosas, se comprueba y debe concluirse que somos los únicos y legítimos propietarios y también poseedores del inmueble denominado "EL ZAPOTE", ya que en el pseudo-contrato celebrado entre CARMEN HERNANDEZ PÉREZ como vendedora y MARGARITA HERNÁNDEZ MENDOZA como compradora, el mismo carece del objeto, ya que el terreno que señala, siempre ha estado inmerso dentro de la superficie perteneciente al predio denominado EL ZAPOTE, también conocido como la JOYA DE AXOTLAN, y que es parte del acervo hereditario de la Sucesión a bienes de PEDRO ALBO MARTINEZ y jamás ha sido propiedad de la vendedora demandada y al no existir el objeto del mismo en el contrato aludido, el mismo se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Resulta pertinente reiterar que el terreno, que temerariamente afirman haber negociado la parte aquí demandada, se encuentra dentro de los linderos del predio que en su oportunidad adquirió legítimamente mi padre, el Señor Pedro Albo Martínez y que lo es el terreno denominado "EL ZAPOTE" QUE FORMO PARTE DE LOS PREDIOS JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN, USO DE SUELO: INDUSTRIAL, CALLE: ATEMOZTLI, TLALOCAN Y AV. TLALOC, MZA: LOTE 2, COLONIA PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE: 8,012.09 m<sup>2</sup> OCHO MIL DOCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS.

Es así, que por auto de doce de marzo de dos mil veinte se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a fin de obtener información del último domicilio registrado de CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, mismos que se tuvieron por satisfechos y agotados por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo que, con sustento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que conteste la demandada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3280.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se hace saber que en el expediente número 1046/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, promovido por ALBO MARTINEZ PEDRO su sucesión, ALBO MARTINEZ PEDRO MARQUEZ CABALLERO CLARA ELENA en contra de HERNANDEZ PEREZ CARMEN y MORENO CRUZ FERNANDO, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de catorce de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, los que contendrán la siguiente relación de la demanda:

**HECHOS**

En fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el decujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete, consistente en los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicado en el Pueblo de Ashotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,875.50. m<sup>2</sup> aproximadamente y, dicho predio fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaria número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, y en tal virtud "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedó debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ.

Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura ya citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa.

Así es entonces que la fracción de terreno que falsamente afirma haber adquirido FERNANDO MORENO CRUZ, se encuentran dentro de los linderos del predio "EL ZAPOTE" que en su oportunidad adquirió el Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ y que hoy forman parte del acervo hereditario de las Sucesiones actoras, lo que se traduce como la ilicitud en el contrato de compra-venta de las demandadas, esto es, que el mismo carece de objeto ya que CARMEN HERNANDEZ PEREZ, no pudo haber vendido ninguna superficie del predio denominado El Zapote, ya que no era de su propiedad, de tal modo que sólo puede producir la nulidad absoluta del mismo y desde luego conductas delictivas.

Así las cosas, se comprueba y debe concluirse que somos los únicos y legítimos propietarios y también poseedores del inmueble denominado "EL ZAPOTE", ya que en el pseudo-contrato celebrado entre CARMEN HERNANDEZ PÉREZ como vendedora y FERNANDO MORENO CRUZ como comprador, el mismo carece del objeto, ya que el terreno que señala, siempre ha estado inmerso dentro de la superficie perteneciente al predio denominado EL ZAPOTE, también conocido como la JOYA DE AXOTLAN, y que es parte del acervo hereditario de la Sucesión bienes de PEDRO ALBO MARTINEZ y jamás ha sido propiedad de la vendedora demandada y al no existir el objeto del mismo en el contrato aludido, el mismo se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Resulta pertinente reiterar que el terreno, que temerariamente afirman haber negociado la parte aquí demandada, se encuentra dentro de los linderos del predio que en su oportunidad adquirió legítimamente mi padre, el Señor Pedro Albo Martínez y que lo es el terreno denominado "EL ZAPOTE" QUE FORMO PARTE DE LOS PREDIOS JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN. USO DE SUELO: INDUSTRIAL. CALLE: ATEMOZTLI, TLALOCAN Y AV. TLALOC. MZA: LOTE 2. COLONIA PUEBLO DE AXOTLAN. MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE: 8,012.09 m<sup>2</sup> OCHO MIL DOCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS.

Es así, que por auto de doce de marzo de dos mil veinte se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a fin de obtener información del último domicilio registrado de CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, mismos que se tuvieron por satisfechos y agotados por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo que, con sustento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que conteste la demandada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3281.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se hace saber que en el expediente número 1045/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, promovido por ALBO MARTINEZ PEDRO su sucesión, MARQUEZ CABALLERO CLARA ELENA y MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO ELENA MARQUEZ en contra de HERNANDEZ PEREZ CARMEN y ROSAS GUADARRAMA HUMBERTO, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de \*\*\* de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, los que contendrán la siguiente relación de la demanda:

**HECHOS**

En fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el decujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete, consistente en los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicado en el Pueblo de Ashotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,875.50. m<sup>2</sup> aproximadamente y, dicho predio fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaria número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, y en tal virtud "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedó debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ.

Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura ya citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa.

Así es entonces que la fracción de terreno que falsamente afirma haber adquirido HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA, se encuentran dentro de los linderos del predio "EL ZAPOTE" que en su oportunidad adquirió el Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ y que hoy forman parte del acervo hereditario de las Sucesiones actoras, lo que se traduce como la ilicitud en el contrato de compra-venta de las demandadas, esto es, que el mismo carece de objeto ya que CARMEN HERNANDEZ PEREZ, no pudo haber vendido ninguna superficie del predio denominado El Zapote, ya que no era de su propiedad, de tal modo que sólo puede producir la nulidad absoluta del mismo y desde luego conductas delictivas.

En el pseudo contrato supracitado celebrado entre CARMEN HERNANDEZ PÉREZ como vendedora y HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA como comprador, el mismo carece del objeto, ya que el terreno que señala, siempre ha estado inmerso dentro de la superficie perteneciente al predio denominado EL ZAPOTE, también conocido como la JOYA DE AXOTLAN, y que es parte del acervo hereditario de la Sucesión a bienes de PEDRO ALBO MARTINEZ y jamás ha sido propiedad de la vendedora demandada y al no existir el objeto en el contrato aludido, el mismo se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Resulta pertinente reiterar que el terreno, que temerariamente afirman haber negociado la parte aquí demandada, se encuentra dentro de los linderos del predio que en su oportunidad adquirió legítimamente mi padre, el Señor Pedro Albo Martínez y que lo es el terreno denominado "EL ZAPOTE" QUE FORMO PARTE DE LOS PREDIOS JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN. USO DE SUELO: INDUSTRIAL. CALLE: ATEMOZTLI, TLALOCAN Y AV. TLALOC. CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE: 8,012.09 m<sup>2</sup> OCHO MIL DOCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS.

Es así, que por auto de once de marzo de dos mil veinte se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a fin de obtener información del último domicilio registrado de CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, mismos que se tuvieron por satisfechos y agotados por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo que, con sustento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que conteste la demandada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3282.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 229/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MIGUEL ÁNGEL BASTIDA SOTO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en (Antes) en Agua Bendita, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; (Actualmente) en Camino al Laurel sin número, Ranchería Agua Bendita, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORESTE**: OCHO LINEAS: 11.97 METROS, 21.59 METROS, 13.20 METROS, 5.92 METROS, 10.56 METROS, 15.05 METROS, 12.01 METROS Y 12.64 METROS, COLINDANDO TODAS ÉSTAS LÍNEAS CON CAMINO AL LAUREL.

AL **SURESTE**: CUATRO LINEAS: 44.43 METROS, 26.21 METROS, 30.42 METROS Y 16.93 METROS, COLINDANDO TODAS ÉSTAS CON (ANTES) BARRANCA, (ACTUALMENTE) CALLE EN PROYECTO.

AL **SUROESTE**: 29.42 METROS Y COLINDA CON (ANTES) HERNAN LAGOS SUAREZ, (ACTUALMENTE) CALLE EN PROYECTO.

AL **NOROESTE**: OCHO LINEAS: 17.73 METROS, 21.39 METROS, 5.66 METROS, 2.94 METROS, 19.83 METROS, 8.59 METROS, 45.87 METROS Y 41.09 METROS, COLINDANDO TODAS ÉSTA CON (ANTES) INÉS REYES CAORIO (ACTUALMENTE) OLIVIA MONTOYA ALBA.

PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 8,548.72 M2 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3285.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

NEMORIA ELEUTERIO GARCIA.

Se le hace saber que en autos del expediente número JOF 347/2022, relativo al juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ADULFO CASTILLO GARCÍA CON VISTA A NEMORIA ELEUTERIO GARCÍA se solicita la disolución del vínculo matrimonial basada en los siguientes hechos:

- 1.- En fecha 26 de febrero de 1968 contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial del registro civil, libro 1, número de acta 7, Municipio de Jalpan, Estado de Puebla.
- 2.- El último domicilio donde hicieron vida en común fue en calle Orioles número 15, Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México.
- 3.- Bajo protesta de decir verdad no procrearon ningún hijo.
- 4.- No desea seguir haciendo vida en común con la señora NEMORIA ELEUTERIO GARCIA.
- 5.- Desde el 23 de abril de 1973, ADULFO CASTILLO GARCÍA abandono el domicilio conyugal.
- 6.- Desde el momento de la separación no han vuelto a vivir juntos.
- 7.- No existe interés alguno en seguir la relación matrimonial con la demandada.

La publicación se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista dada con la solicitud de divorcio y en su caso formular contrapropuesta de convenio, en el entendido que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha ocho de Noviembre de dos mil veintidós.- A T E N T A M E N T E.- LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

3286.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 31114/2022 promovido por DAVID DE JESÚS ARELLANO GARCÍA, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble localizado en CALLE COLIMA, NÚMERO 214 INTERIOR 4, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 115.49 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 4.60 METROS Y COLINDA CON RUBÉN MONTALVO PÉREZ el SEGUNDO 2.21 METROS COLINDA CON MA. TERESA ARELLANO RUÍZ, AL SUR: 6.85 METROS Y COLINDA CON LUCIA DE LA CRUZ GARCÍA TORRES, AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO 3.48 METROS Y COLINDA CON ANDADOR, EL SEGUNDO EN 8.75 METROS Y COLINDA CON MA. TERESA ARELLANO RUÍZ Y EL TERCERO DE 7.10 METROS Y COLINDA CON MA. TERESA ARELLANO RUÍZ, AL PONIENTE: 19.15 METROS COLINDA

CON JUAN UBALDO ANGELES FRAGOSO Y SONIA SÁNCHEZ MIRANDA. 2) Exhibiendo certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Ecatepec-Coacalco. 3) El inmueble en mención se encuentra al corriente en el pago de impuestos prediales. 4).- Se exhibe constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Tulpetlac, con el cual se acredita que el inmueble materia de estas diligencias, no se encuentra próximo a límites de las tierras de éste régimen.

Por lo que con fundamento en los artículos 3.1, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3287.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los C.C LUIS EDMUNDO SMILLER TELLES y NOEMI CRISTINA VENEGAS PEREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1305/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CHALA" Y/O "XALA" ubicado en CALLE VERACRUZ, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.00 metros y colinda con LOTE NUMERO CINCO (5), propiedad de MA. ELISA DUARTE ALARDIN, AL SUR.- 19.00 metros y colinda con LOTE NUMERO TRES (3), propiedad de MONSERRAT ESPEJEL DELGADO, AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con LOTE NUMERO VEINTIUNO (21), propiedad de GREGORIA BAUTISTA RANGEL, y al PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con CALLE VERACRUZ, teniendo una superficie total aproximada de 190.00 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día dieciséis de junio de dos mil quince, adquirieron de FROYLAN VELAZQUEZ SANDOVAL mediante la celebración de un contrato privado de compraventa el inmueble referido, y desde que lo adquirió han tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietarios, exhibiendo un contrato de compraventa fecha dieciséis de junio de dos mil quince, un comprobante de pago, un volante universal de IFREM una solicitud de no inscripción a IFREM, un certificado de no inscripción de IFREM, un certificado de no adeudo, un recibo, un croquis, un plano manzanero certificado, un certificado de no afectación, una constancia de no ejido y una declaración del pago de impuesto de inmuebles, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA VEINTIUNO (21) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3288.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 835/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de BEATRIZ NAVA SERRANO, expediente 835/2014, SECRETARIA "A", el C. JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México. A Veintiuno de octubre del año dos mil veintidós. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO, TIPO CUÁDRUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE DE LA MANZANA UNO ROMANO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$ 314,666.66 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, mismo que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído. Se tiene por autorizados a las personas que menciona para diligenciar el exhorto.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco, como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: Se mandan publicar por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3289.- 22 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1184/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSÉ LUIS MERCADO MOEDANO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO SAN LORENZO A SANTA MARÍA, EN SANTA MARÍA NATIVITAS, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 12.00 metros y colinda con ISIDORO VICTORIA MONDRAGON, al SUR 12.00 metros y colinda con JUAN MANUEL CORONA BOBADILLA ACTUALMENTE NANCY NOEMI SANCHEZ ROSSANO, al ORIENTE 10.00 metros y colinda con JOSÉ LUIS MERCADO MOEDANO, al PONIENTE 10.00 metros y colinda con CALLE DE 8 METROS. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.- RÚBRICA.

3290.- 22 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 996/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RENE PÉREZ GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle 25 de Julio, paraje denominado "Andare", poblado de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,560.00 metros cuadrados (mil quinientos sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: Dos líneas: 48.40 metros con ESTEBAN MONROY SOTO y 09.30 metros con MODESTO ORTEGA MARTINEZ.

Al Oriente: Dos líneas 15.60 metros con MODESTO ORTEGA MARTINEZ y 26.65 metros con Calle 25 de Julio.

Al Sur: 36.80 metros con ANGEL VALDIVIA MIRANDA Y ESTELA MIRANDA GONZALEZ.

Al Poniente: 31.70 metros con MARIA VELASCO LOVERA.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3294.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1188/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por SARAHI PATLAN CASTRO, respecto del inmueble ubicado en Camino Panteón General Barrio de Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 1,038 (mil treinta y ocho) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 38.20 (treinta y ocho metros con veinte centímetros), con el propio vendedor, al Sur: 37.10 (treinta y siete metros con diez centímetros), con Camino Panteón General, al Este: 29.72 (veintinueve metros con setenta y dos centímetros), con Camino Magdalena Chávez Rodríguez, al Oeste: 30.72 (treinta metros con setenta y dos centímetros), con el propio vendedor, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3299.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Emplazamiento a: EDWARD CICILIO JOSÉ DOMÍNGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA.

Se le hace saber que en el expediente 795/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión o prescripción Positiva, promovido por las Licenciados JORGE GARCÍA HERNÁNDEZ, GEORGINA GARCÍA VELAZQUEZ Y KARLA VALERIA JIMÉNEZ GARCÍA en su carácter de apoderados legales de CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA en contra de EDWARD CICILIO JOSÉ DOMÍNGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA, CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA y WILFRIDO CONTRERAS DOMINGUEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda planteada y por auto de veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados EDWARD CICILIO JOSÉ DOMÍNGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: 1.- La USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA que ha operado a favor de nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA. Hechos: 1.- Que por CONTRATO PRIVADO de DONACIÓN PURA, SIMPLE y GRATUITA celebrado en ENERO 04 CUATRO de 2016 dos mil dieciséis, celebrado entre el señor WILFRIDO CONTRERAS DOMÍNGUEZ como DONADOR y nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA como DONATARIO, a través del cual adquirió el inmueble ubicado en la casa marcada con el número 108 CIENTO OCHO de las calles de CORREGIDOR DOMÍNGUEZ en este Municipio de TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 662.36 M2 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 21.15 metros, colinda con calle de su ubicación;

AL SUR: En 21.15 metros, colinda con Guadalupe Álvarez Ocampo;

AL ORIENTE: En 33.52 metros, colinda con Guillermina Robles viuda de Amaro; y

AL PONIENTE: En 33.52 metros, colinda con Miguel Barrera García.

II.- El bien inmueble propiedad de nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00183395 a nombre de los demandados EDWARD CICILIO JOSE DOMINGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ



OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA. III.- Desde que nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA se encuentra en posesión de dicho inmueble, es decir, desde ENERO 04 CUATRO de 2016 dos mil dieciséis, siempre lo he venido haciendo de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, de BUENA FE y en CONCEPTO de ÚNICO PROPIETARIO, por lo que jamás nadie le ha reclamado la posesión, ni la propiedad del inmueble objeto de esta litis. IV.- Es el caso que como se desprende del CONTRATO PRIVADO de DONACIÓN PURA, SIMPLE y GRATUITA, nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA en diversas ocasiones le he requerido al demandado WILFRIDO CONTRERAS DOMÍNGUEZ, le otorgue su ESCRITURA PÚBLICA de DONACIÓN, haciendo caso omiso a su petición por lo que por causas ajenas al señor CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA jamás se ha podido otorgar dicha escritura pública y nuestro poderdante se he percatado que la propiedad del mismo sigue inscrita a nombre de los señores EDWARD CICILIO JOSE DOMINGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA, como ha quedado señalado; razón por la cual el señor CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA se ve en la necesidad de demandarles, todo esto en virtud de que ha transcurrido el tiempo a su favor operando la PRESCRIPCIÓN POSITIVA y por tanto, venimos a solicitar de su Señoría dicte la resolución en la que se declare que nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA, se ha convertido en PROPIETARIO por USUCAPIÓN del inmueble materia de la litis.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los quince (15) días del mes de noviembre del año en curso.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3300.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1436/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido ESTELA ARIAS RODRIGUEZ, respecto del bien perteneciente al inmueble denominado "ATLAYCO", ubicado en la Calle Allende Número 169, perteneciente al poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 782.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 9.50 metros con Calle Allende; al sur 9.50 metros con Calle Manuel Avila Camacho; al oriente 81.75 metros con Juan Aparicio Ramos y Alejandro Aguilar Cruz y al poniente 81.75 metros con Nicolasa, Sergio, Román, Pedro, todos de Apellidos Molotla López y por último también colinda con José Ricardo Molotla Lima.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; y otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad. DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3301.- 22 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 884/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MAXIMO FERNANDEZ MIRANDA, respecto del predio denominado "SAN PEDRO", ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NUMERO DEL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC DE F.V., ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 28.95 metros y colinda con FELIPE VERA SOSA, ACTUALMENTE FRANCISCO CRUZ RAMIREZ Y MA. GUADALUPE RUIZ VARGAS;

AL SUR 28.95 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE COLIBRI;

AL ORIENTE 87.90 metros y colinda con SUCESION DE WENCESLAO MARTINEZ, ACTUALMENTE JESUS FLORES ANDRADE Y JOEL MARTINEZ GONZALEZ;

AL PONIENTE 87.90 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE MELCHOR OCAMPO;

Con una superficie aproximada de 2551.70 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA METROS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con JOSE RAMON ZAVALA BAS, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, por un periodo de treinta y cinco años anteriores a la fecha de la presentación de su solicitud, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes por lo que ante las Direcciones de Tesorería y Catastro Municipal de Tecámac, Estado de México ha registrado el inmueble en comento bajo la clave y valor catastral 047-07-058-17-0000, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de circulación diaria.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3302.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 824/2020, MARCELA MARTÍNEZ REYES, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLAILOTLAC" ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 367.19 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 35.79 metros y colinda con SERGIO LARIOS MOHENO actualmente con LORENA ANGEL ZAYAS, AL SUR: 35.50 metros y colinda con DEFLINO REYES Y FELIPA REYES, AL ORIENTE: 11.16 metros y colinda con CALLE JUÁREZ y AL PONIENTE: 09.50 metros y colinda con ELINA FLORES.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3303.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

CARMEN JULIETA CÁRDENAS GOMEZ, promueve por conducto de su apoderado legal NARCIZO EDUARDO SALAZAR QUEZADA, en el expediente número 819/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha ocho de julio de dos mil trece celebró con el señor FRANCISCO GODINEZ LEÓN en escritura privada la compra de la totalidad de los derechos de propiedad del inmueble denominado "TLAXAMANCALCO", ubicado dentro de los límites del pueblo de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc o San Mateo Ixtlahuaca, Municipio de Temascalapa, Estado de México, con superficie y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 19.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL SUR: en 24.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: en 120.00 metros y colinda con CARMEN JULIETA CÁRDENAS GÓMEZ.

AL PONIENTE: en 118.50 metros y colinda con J. ANIBAL MAYORGA PACHECO.

Con superficie de 2,560.45 metros cuadrados.

2.- Que desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa por el cual adquirió la propiedad, su vendedor la puso en posesión material, jurídica y virtual del inmueble, y desde esa fecha lo posee de manera pública, pacífica, continua y a título de dueña, delimitándolo perimetralmente por sus cuatro puntos cardinales con una cerca y lo utiliza cada año para la siembra y también sembró árboles y plantas.

3.- Que siempre ha estado al corriente en el pago del impuesto predial, que el inmueble cuenta con clave catastral, pero que carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sin embargo, el inmueble si se encuentra plenamente identificado respecto a su existencia y ubicación.

4.- Que el punto cardinal sur mencionado como Camino sin nombre, en la actualidad no tiene nomenclatura oficial que es solo un camino de terracería, sin embargo, la población lo identifica como Camino Sinaloa como la vía de acceso más antigua a través de la cual se puede conectar con ese camino, asimismo la población más longeva del pueblo de Ixtlahuaca ubica físicamente al inmueble en el Barrio de San Antonio, por ser costumbre de ese lugar dividir en distintos barrios al territorio del pueblo por tal, se conoce indistintamente como Ixtlahuaca de Cuauhtémoc o San Matero Ixtlahuaca, refiriéndose al mismo Pueblo que pertenece al Municipio de Temascalapa, México.

5.- Que esa es la razón por la cual el Comisariado Ejidal de San Matero Ixtlahuaca hace constar que el inmueble que posee la promovente se ubica en cerrada de Sinaloa, sin número, del Barrio de San Antonio, Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, no pertenece a la comunidad ejidal, pero que tal inmueble es el mismo que es materia de este procedimiento pues corresponden las mediadas, colindancias, superficie, denominación y propietario que son idénticas con las que se asientan en el contrato de compraventa. Que también aclara que la vía de acceso por la colindancia por el punto cardinal norte y que se menciona como camino sin nombre, no tiene nomenclatura.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Autos de fechas cinco y doce ambos de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3304.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 1109/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 1109/2015, promovido por CKD ACTIVOS 7 S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VALVERDE TAPIA GABINO, el C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY DE LA CIUDAD DE MEXICO, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico LA RAZÓN DE MÉXICO por UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES respecto del inmueble consistente en la VIVIENDA CIENTO TREINTA Y OCHO, DEL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA VEINTISIETE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEO VILLAS TERRANOVA". RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. (LAGO DE JANITZIO), sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir por UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroe, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, por Ministerio de Ley Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

En la Ciudad de México, a 27 DE OCTUBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAUL VALDOVINOS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3305.- 22 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PINEDA HERNÁNDEZ RUTH, EXPEDIENTE 1270/2018, se dictó los proveídos de fechas veinticinco de agosto y catorce de octubre del año dos mil veintidós, que en su parte conducente dicen: Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el INMUEBLE REGISTRALMENTE DENOMINADO CONJUNTO URBANO DENOMINADO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL PROGRESIVO INTERES SOCIAL DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN", UBCADO EN MANZANA CUARENTA Y SIETE, LOTE NUEVE, VIVIENDA TREINTA Y UNO, COLONIA PASEOS DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO actualmente identificado como VIVIENDA NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA CALLE PASEO ROSA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, MANZANA CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO PASEOS DE SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO", sirve de base para el remate la cantidad de \$563,000.00 M.N. (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores cumplir con el depósito previo previsto por el artículo 574 del invocado ordenamiento procesal para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberá publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

3306.- 22 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 358/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por EDUARDO HERRERA DE LA CRUZ, respecto de un INMUEBLE, DESCRITO COMO TERRENO, UBICADO EN EL ZAPOTE (AL LADO ORIENTE DEL MALACATE MINAS), DOMICILIO CONOCIDO, REAL DE ABAJO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 122.00 METROS, CON MANUEL LÓPEZ BRAVO, ACTUALMENTE JUANA LOPEZ ROSALES; AL SUR: EN 8 LINEAS, LA PRIMERA 95.00 METROS, LA SEGUNDA DE 20.00 METROS, LA TERCERA DE 15.00 METROS, LA CUARTA DE 10.00 METROS, LA QUINTA 10.00 METROS, LA SEXTA 5.00 METROS, LA SEPTIMA DE 5.00 METROS, LA OCTAVA DE 15.00 METROS, DANDO UN TOTAL DE 175 METROS, CON EPIFANIO BRAVO MEDINA, ACTUALMENTE TERESA GARCIA. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 50.30 METROS CON CAMINO DEL PUERTO, PASANDO POR LOS TEPETATES PROPIEDAD DE EULOGIO BRAVO LOPEZ; LA SEGUNDA DE 5.00 METROS CON BRECHA, DANDO UN TOTAL DE 55.30 METROS. AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 54.00 METROS, LA SEGUNDA DE 38.50 METROS, CON COMPAÑIA MINERO FRESNILLO Y/O GRUPO MINERO PEÑOLES, LA TERCERA DE 5.00 METROS, DE BRECHA, SIENDO EL ACCESO A INMUEBLE, DANDO UN TOTAL DE 97.50 METROS; con una superficie de 11,307.42 METROS CUADRADOS.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas en el Estado de México. Dado en Sultepec, México, a cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022). -----  
DOY FE. -----TÉCNICO JUDICIAL HABILITADA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- TÉCNICO JUDICIAL HABILITADA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RUBRICA.

3307.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1246/2022 P.I., LILIA CASIANA ALARCÓN AGUILAR, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A

CALIMAYA, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor HUMBERTO BONIFACIO ALARCON AGUILAR, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.30 metros con CARRETERA CALIMAYA; al Sur: 17.40 metros con CESAR SERRANO ROSALES; al Poniente: 48.10 metros con REINA MARTÍNEZ; y al Oriente: 57.30 metros con KARLA SOFÍA ROMERO PAREDES VILLAREAL; con una superficie total aproximada de 999.30 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3308.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, la Jueza señalo las DIEZ HORAS DEL JUEVES UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la DÉCIMA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio fijado para la presente diligencia, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en Toluca, México, al día catorce de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN ROBLES MONRROY.-RÚBRICA.

3311.- 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 506/2020.

EMPLAZAMIENTO A JUAN PABLO CORONILLA ESTRELLA.

Del expediente 506/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDA POR AGUILAR MÉNDEZ DANIEL MATÍAS, en contra de JUAN PABLO CORONILLA ESTRELLA Y OTROS, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuestas, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: AVENIDA MARIANO MATAMOROS MANZANA 62 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- El inmueble cuya escrituración se demanda es el descrito en la prestación A; 2.- El inmueble en comento se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, cuya titularidad registral es la persona moral denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V.; bajo el folio real electrónico 00374460. Asimismo y con la finalidad de regularizar dicho inmueble se solicita de la titular registral el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, cabe mencionar que el suscrito agote una investigación para la localización de la persona moral denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V., de lo cual tuve conocimiento que dicha persona fue intervenida y liquidada por el entonces SAE (Servicios de Administración y Enajenación de Bienes Embargados), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y derivado de dicha investigación tuve conocimiento que los derechos de los

asientos registrales de INCOBUSA S.A. de C.V. le fueron cedidos Al honorable Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora bien, mediante contrato privado de compraventa número 0247-B de fecha 21 de enero del año 2015, el suscrito adquirí de la C. ANAYENNSI NIETO FERMOSE Y/O ANAYENNSY NIETO FERMOSE, la propiedad y la posición del inmueble materia del presente juicio, contrato que se celebró en las instalaciones de la titular registral de la persona moral denominada INCOBUSA S.A. DE C.V., y que fue elaborado y aprobado por dicha persona moral. Siendo el monto de la compraventa la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El contrato privado de compraventa en cita constituye el documento base de la acción. La identidad de la parte vendedora ANAYENNSI NIETO FERMOSE Y/O ANAYENNSY NIETO FERMOSE quién era reconocida como propietaria del inmueble en cita por la titular registral INCOBUSA S.A. DE C.V. y es el caso que dicha persona se ha negado a otorgar la escritura correspondiente razón por la cual la vengo a demandar. 4.- La parte vendedora ANAYENNSI NIETO FERMOSE Y/O ANAYENNSY NIETO FERMOSE hizo entrega de la posesión al suscrito respecto del inmueble a que se ha hecho referencia, desde la fecha de firma del contrato de compraventa, que lo fue el día 21 de enero del año 2015, misma que detento hasta la actualidad en carácter de propietario e incluso pago con dinero de mi peculio los impuestos y servicios que se requieren, así como los gastos de mantenimiento que genera dicho inmueble, motivo por el cual me veo en la necesidad en la vía y forma propuesta. Deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este municipio. Se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3312.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARTIN GUZMAN ALVAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1003/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "AHUEYOTLA" ubicado en Calle sin número, Barrio San Bartolo Alto, Cabecera Municipal de Axapusco, Estado de México, que desde el día veinte de octubre del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con REFUGIO ASCENCIO RODRIGUEZ RESENDIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.00 metros con HERMINIA HERNANDEZ VAZQUEZ,

AL SUR: en 15.00 metros con MARIO ALBERTO PÉREZ PÉREZ,

AL ORIENTE en dos partes de 19.00 metros con HERMINIA HERNANDEZ VAZQUEZ, y la segunda de 6.00 metros con CALLE PRIVADA DE MANZANARES,

AL PONIENTE: en 25.00 metros con EDMUNDO RAMIREZ CORONEL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 375 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: tres de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1151-A1.- 22 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MANUEL REYES CARRERA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1051/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en "CALLE FLOR DEL ROCÍO, LOTE 23, MANZANA 2, COLONIA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente juega con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.00 metros y colinda con calle Alcatraz, AL SUR.- 15.00 metros y colinda con el lote 24; AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con calle Flor del Rocío; AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con lote 44, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOSÉ DEMETRIO AGUILAR RAMÍREZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1152-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1008/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por GRACIELA OROZCO OROZCO, respecto del predio denominado "EL ALAMAR" que esta ubicado en camino Ixtlahuaca, San Bartolomé Actopan, sin número, Álvaro Obregón, Tamascalapa, Estado de México, que en fecha veintiocho (28) de octubre del año mil novecientos ochenta y dos (1982) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con ROBERTO OROZCO OROZCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE 1: 102.30 metros y colinda con línea quebrada con barranca; actualmente 104.10 metros con Río Papalote; AL NORTE 2: 92.50 metros y colinda con Juan Cureño; actualmente 92.56 metros con Juan Cureño; AL NORTE 3: 47.50 metros y colinda con barranca; actualmente 35.24 metros con Río Papalote; AL SUR: 219.10 metros y colinda con camino; actualmente 205.23 metros con camino; AL ORIENTE 1: 566.80 metros y colinda con María Trinidad Orozco Orozco; actualmente 550.44 metros con Manuel Magdaleno Orozco González; AL ORIENTE 2: 93.00 metros y colinda con Julián Cureño; actualmente 81.24 metros con Julián Cureño; AL PONIENTE 1: 130.40 metros y colinda con Julián Cureño; actualmente 119.21 metros con Julián Cureño; AL PONIENTE 2: 460.00 metros y colinda con Roberto Orozco Orozco; actualmente 451.00 metros con Roberto Orozco Orozco. Con una superficie aproximada de 100660.50 (CIEN MIL SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS PUNTO CINCUENTA) actualmente 95778.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

ACUERDO DE FECHA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1153-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 745/2020, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUCILA LEODEGARIA BELTRÁN CARREÑO, contra de ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, a quien le demanda la prescripción adquisitiva de usucapion respecto del bien inmueble ubicado en la zona dos, de la manzana noventa, lote cuatro, de la calle Mayos, del ex-ejido denominado Chalco II, del Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 metros con Calle Mayos, AL SURESTE: 12.25 metros con lote veintidós; AL SUROESTE: 10.00 metros con lote veinte y diecinueve; AL NOROESTE: 12.20 metros con lote tres; con una superficie de 125.00 ciento veinticinco metros cuadrados; manifestando que en fecha 14 catorce de febrero del año dos mil ocho 2008, celebró contrato de compraventa con el señor ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, del citado bien y que se ha convertido en propietaria por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva del citado bien, ordenándose la cancelación de la inscripción que existe actualmente a favor del demandado ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como el pago de

gastos y costas. AUTO. Chalco, Estado de México, a catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintisiete días de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1154-A1.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos de expediente número 1442/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por BRUNO CANCINO MARTINEZ, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LA SAUCERA", EN CALLE PUBLICA AV. XAHUENTO, EN MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PARAJE DENOMINADO "LA SAUCERA", AVENIDA SAN ANTONIO NUMERO 204, COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 12.00 metros linda actualmente con SERGIO SILVA RIVERA; AL SUR 12.00 metros linda con carretera a Cajiga, actualmente Avenida San Antonio; AL ORIENTE 50.00 metros linda en la actualidad con VERONICA DANIELA CORTEZ MADRIGAL; AL PONIENTE 50.00 metros linda en la actualidad con TOMAS RIVERA DIAS. Con una superficie de 600.00 M2 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, en relación con el diverso de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1155-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ARACELI MOYA LOPEZ en su carácter de albacea de RAUL MARTINEZ JUAREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1511-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.58 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE,

AL SUR 35.40 METROS Y COLINDA CON RUPERTO HERNANDEZ,

AL ORIENTE 33.48 METROS, Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO,

AL PONIENTE: 33.99 METROS Y COLINDA CON VERONICA MARTINEZ JUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,162.30 METROS CUADRADOS.



Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1165-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. REINA BAUTISTA RAMIREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1349/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del predio ubicado en LOTE 1, UBICADO EN CIRCUITO DOCE DE DICIEMBRE, NUMERO 26, BARRIO SAN MIGUEL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 8.63 metros y colindan con circuito 12 de Diciembre: AL SUR.- 8.63 metros y colinda con Juan Coria Pérez, AL ORIENTE.- 20.35 metros todas colindan con lote 27 (hoy con Guadalupe Pérez Hernández), AL PONIENTE.- 20.35 metros y colinda con circuito 12 de Diciembre, con una superficie aproximada de 175.62 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con EPIFANIA RAMÍREZ JARQUIN el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho, Impresión certificado de no inscripción, impresión consulta/validación de constancias, constancia de no adeudo predial impresión plano descriptivo con firma autógrafa, Impresión croquis localización, constancia de no régimen ejidal, comprobante de pago predial, contrato privado de compraventa de fecha 25 septiembre 2009, juego de copias certificadas tres fojas expediente 661/2020.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1166-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 284/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIKA MARIA CALDERÓN LLAMAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del el paraje denominado "CRUZTITLA", CALLE ITURBIDE SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12 m (doce metros), colinda con MANUEL ARTEAGA GONZÁLEZ Y ALBERTO ARTEAGA GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 10 m (diez metros), linda con MANUEL ARTEAGA GONZALEZ Y ALBERTO ARTEAGA GONZÁLEZ,

AL SUR; 12 m (doce metros), colinda con DAVID FRAGOSA LUNA.

AL PONIENTE: 10 m (diez metros), con calle Iturbide.

Con una superficie de 120 m2 (ciento veinte metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1167-A1.- 22 y 25 noviembre.